

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS404/3
16 de febrero de 2010

(10-0871)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS CAMARONES PROCEDENTES DE VIET NAM

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de la Unión Europea

La siguiente comunicación, de fecha 12 de febrero de 2010, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación de Viet Nam y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), la Unión Europea notifica por la presente al Gobierno de Viet Nam, al Gobierno de los Estados Unidos y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, la Unión Europea desea ser asociada a las consultas solicitadas por Viet Nam en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 4 de febrero de 2010 (WT/DS404/1, G/L/915, G/ADP/D81/1), titulada "*Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados camarones procedentes de Viet Nam*".

La Unión Europea es un exportador importante a los Estados Unidos y sus exportaciones son objeto de un número considerable de medidas antidumping. La Unión Europea tiene un interés comercial sustancial en la correcta aplicación por los Estados Unidos del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en particular en lo concerniente a la metodología para determinar el margen de dumping, como demuestra su propio recurso al procedimiento de solución de diferencias de la OMC respecto de esta cuestión (DS294: *Estados Unidos - Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero")*; DS350: *Estados Unidos - Continuación de la existencia y aplicación de la metodología de reducción a cero*). Asimismo, la Unión Europea tiene interés en la cuestión del trato respecto de cada uno de los exportadores, que se ha planteado en esa solicitud de consultas.

Por consiguiente, la Unión Europea tiene un interés comercial sustancial en la presente diferencia.

La Unión Europea espera con interés que se la informe de la fecha y el lugar en que se celebrarán las consultas.
